BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2661 | **Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año.................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando representante en la conferencia Médica que se reunirá en Bruselas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

Atendiendo la invitación del Gobierno Belga, hecha por medio de su representante en esta Capital, para que el Gobierno Argentino esté representado en la Conferencia Médica Internacional sobre la profilaxia de la sifilis y de las enfermedades venéreas que se reunirá en Bruselas en el mes de Septiembre próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación para concurrir á la Conferencia Médica que se reunirá en Bruselas en Septiembre próximo, y nómbrase representante del Gobierno Argentino, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, Doctor Eduardo Wilde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando un libre despacho de cemento portland.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1902.

Vista la presentación de la Compañía Tramways Anglo Argentino Limitada, pidiendo el libre despacho de (6,118) seis mil ciento diez y ocho barricas de cemento Portland para la construcción de usinas, etc., de la tracción á electricidad; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, como ya se ha resuelto en un caso análogo, no es posible comprender á la mercadería de que se trata en la franquicia que para los caños, rieles de hierro ó acero, travesaños, eclipsas, etc., establece el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir en la estación del kilómetro 611 de la línea de Van Praet al Oeste, un desvio á la barraca de los señores Bruikman y Paats, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para efectuar construcciones en los talleres de Liniers.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos del aserradero, taller de carpinteria y de coches, cuya construcción proyecta llevar á cabo en sus nuevos talleres de Liniers, y autorizasela para efectuar los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Autorizando al ferrocarril Central de Córdoba para efectuar obras en la Estación Rio Colorado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Visto lo manifestado en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para construir una habitación en el edificio de su Estación Rio Colorado, en la forma que se indica en el plano adjunto que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir estaciones en su línea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir dos nuevas estaciones en los kilómetros 87^{300} y $117^{835,80}$ y una casilla de camineros en el kilómetro 96^{420} del ramal de Italó á Buena Esperanza, así como el cambio de ubicación de la estación actual del kilómetro 138^{700} al kilómetro 137^{500}, y

Considerando, por lo que respecta á la construcción de las dos nuevas estaciones y casa de camineros, que no existe inconveniente alguno que se oponga á la autorización que se solicita, según se desprende del informe que antecede de la Dirección General de Vias de Comunicación;

Que por lo que se refiere al cambio de ubicación de la estación del kilómetro 138^{700}, no se tienen los elementos de juicio necesarios para determinar su conveniencia, y debe por lo tanto suspenderse la resolución del asunto en este punto, hasta que la Empresa interesada, suministre los datos que le han sido requeridos á tal objeto por la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que con anterioridad se ha autorizado á la Empresa recurrente para construir otra estación en el kilómetro 106^{300} del mismo ramal, es oportuno asignar el nombre que aquella deberá llevar así como el de las dos nuevas de que trata este expediente,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de la construcción en los kilómetros 87^{300} y $117^{835,80}$ y una casilla para camineros en el kilómetro 96^{420} del ramal de Italó á Buena Esperanza, de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Postérgase para su oportunidad la resolución del pedido relativo al cambio de ubicación de la actual estación del kilómetro 138^{700} formulado por la misma Empresa.

3º Desígnase con los siguientes nombres á las estaciones del expresado ramal: Estación kilómetro 87^{300}, El Moro; Estación kilómetro 106^{300}, La Nacional; Estación kilómetro $117^{835,80}$, La Penca.

4º Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 31 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 del corriente,—Expedientes 10527 - P- y 12991 - P-902—la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Concédese á don Tomás Perazzo el permiso que solicita para colocar bancos destinados al servicio público en las aceras de las avenidas y en las calles donde el ancho de las veredas lo permitan, y cuya ubicación se determinará de acuerdo con el D. E. Quedan exceptuados el interior de todas las plazas, paseos y la Avenida Alvear. El máximun de bancos será de seis, quedando obligado el concesionario á colocar en el término de doce meses, todos los que hubiera solicitado dentro de dicho plazo. Estos bancos serán construidos con material de primera calidad.

Art. 2º Estos bancos no podrán tener mayor longitud de dos metros ni mayor altura de noventa y cinco centimetros, y serán construidos indistintamente con arreglo á las modelos presentados, letras A ó B, ú otros que en igualdad de costo indicara el D. E.

Art. 3º Los avisos que se pinten en el respaldo de dichos bancos, quedarán sujetos á todas las disposiciones vigentes, á las que se dicten sobre la materia, y al al pago del impuesto respectivo.

Art. 4º Esta concesión regirá por el término de ocho años, siempre que á su mantenimiento no se opongan razones de interés público á juicio de la Municipalidad, siendo obligación del concesionario la renovación anual de la pintura de todos los bancos y la colocación de un minimun de (200) doscientos, dentro de los seis meses de la promulgación de la presente, y bajo pena de caducidad.

A su vencimiento todos los bancos pasarán á ser propiedad municipal, sin indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 12681-C-902, ha sancionado con fecha 31 de Julio ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ordenanza de fecha 13 de Mayo del corriente año, en la forma siguiente:

Art. 1º Los puestos de abasto estarán en absoluta incomunicación con los dormitorios en las casas particulares, de inquilinato, conventillos, caballerrizas, tambos y otros locales insalubres, debiendo estar provistas las demás aberturas, de un bastidor de tela metálica con cierre automático.

Art. 2º Comuníquese, etc. OBARBIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlgase.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 174

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

CAMBIO DE DESTINO DE UN INTENDENTE.—LICENCIA. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SENTENCIA.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1902.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, el Intendente don Angel D. Hernández, del 1er Batallón del 1er Regimiento de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Alférez don Guillermo C. Mohr, del Batallón de Pontoneros, por un mes para venir á esta Capital.

Por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, se manda dar de baja, de la Escuela de Aplicación de Clases, al sargento 2º Rodolfo Mezquita, debiendo ser remitido al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea á que pertenece, donde sufrirá el castigo de un mes de arresto y suspensión de empleo por igual tiempo, por haber seguido la falta.

Por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, se impone al soldado conscripto Agustin González, del Regimiento 1º de Artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Julio ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Gruerra Permanente para tropa, que actúa en Mercedes, (Provicia de San Luis), que por los delitos de violencias contra un centinela, insubordinación fuera de acto del servicio y hurto, juzgó al soldado conscripto Ricardo Normandia, del Batallón 2º de Cazadores de Los Andes, condenándolo á la pena de seis años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 543, 589, 597, 642 Incisos 1º y 2º, 646 tercer caso del párrafo final, 652 y 806 inciso 3º del Código de Justicia Militar é inciso 1º, artículo 193 del Código Penal Ordinario; no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva y computándose la pena desde el dia 18 de Julio ppdo., de conformidad con el inciso 4º del artículo 594 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas y de Comercio.

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1902.

Concedidas

Julio 1º—Nº. 3362.—A Adolfo Chaumont, por 5 años; mejoras en frenos de aire comprimido y otros análogos.

Julio 2—Nº. 3363.—A Societé Schneider y Cie., por 15 años; Blindaje mejorado para la coraza de los buques, revestimiento de torrecillas y otras aplicaciones.

Julio 2—Nº. 3364.—A I. Damuz y Fernández y Ramón Espasa y Mouret, por 5 años; específico para destruir los micrófitos, insectos y parásitos que atacan á las plantas.

Julio 4—Nº. 3365—A Manuel Urrea Onrubia, cesionario del inventor, Pedro Villa, por 5 años; Corta estampilla para cajas de fósforos.

Julio 7—Nº. 3366—A Portes Safety Real Company, cesionaria de H. W. Abbott y I. J. Porter, por 10 años; Sistema y aparatos para sellar bolsas, cajones, barriles y sus similares.

Julio 7—Nº. 3367—A Francisco S. Artigas, por 5 años; Mejoras en máquinas de escribir.

Julio 7—Nº. 3368—A M. Corrington y F. Lemont Dodgson, por 10 años; Mejoras en señales neumáticas para ferrocarriles.

Julio 8—Nº. 3369—A Harry Smith Wainright, por 10 años; aparato para promover el tiro de aire y contener las chispas en chimeneas de locomotoras.

Julio 8—Nº. 3370—A Julio Serra Zanetti, por 5 años; armadura para la defensa y corrección de las riberas y lechos de rios.

Julio 11—Nº. 3371—A William Frederick Singer, por 10 años; mejoras en sistemas refrigerativos.

Julio 11—Nº. 3372 A Federico Mentigny, por 5 años; sistema de calefacción de agua aplicable á cocinas ocónómicas.

Julio 12—Nº. 3373 A Carlos Fangeaux, por 10 años; procedimiento y aparato para el tratamiento de las basuras y su conversión en carbón artificial.

Julio 12.—3374—A Edouard Bouchard Praceig, por 10 años; Recipiente transportador carburador inexplosible, para el transporte y la utilización de esencias de petróleo aceite, alcohol, etc.

Julio 17—3375—A La Société en actions Promethée, por 5 años; Explosivo Donar.

Julio 18—3376—A Arturo Mendoza Ortiz, por 10 años; Biombo anunciador.

Julio 21—3377—A Hugo Bremer, por 5 años; Lámpara eléctrica de arco voltáico.

Julio 22—3380—A Emile Maslin, por 5 años; Mejoras en hornallas de calderas á vapor y en hornos y aparatos de calefacción en general.

Julio 22—Nº. 3381—A J. Delounay y R. Vásquez, por 10 años; Tranquera automática

Julio 23—Nº 3382—A Enrique Bentham, por 10 años; máquina para esquilar.

Julio 24—Nº. 3383—A Felice y Magnasco, cesionarios de José Felice, por 5 años; Esterilizador á vapor y á aire seco.

Julio 25—Nº. 3384—A Carlos y Edmundo Homps, por 5 años; Aparato automático para la producción de gas acetileno.

Julio 26—Nº 3385—A Carl Freiherr Auer von Welsbach, por 10 años; Mejoras en acumuladores eléctricos.

Julio 29—Nº. 3386—A Enrique Bonomi, por 5 años; Mueble de gabinete y mesa de esterilización y desinfección para consultorios dentales.

Denegadas:

Julio 11—Nº. 768—A Alberto Teodoro de Bary, por varillas para alambrados.

Julio 12—Nº. 769—A Alberto Teodoro de Bary, por tranquera reforzada.

Julio 15—Nº. 770—A G. Elowson y J. Wester, por procedimientos para elaborar caseina.

Julio 21—Nº. 771—A Justino Coarasa, por Bañadero para curar ovejas.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.

Horacio Guido, Secretario. — *José Antº. Velar,* Comisario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas due deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **24 de Noviembre al lado 2023, Arena entre los Nos. 97 y 103 y Arena entre los Nos. 181 y 179** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Agosto.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Inclán al lado Nº. 822 y General Urquiza al lado Nº. 1793**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila*. Inspector General.

v-11-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

7-Agosto.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 12 de corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 k. hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-12 Agosto.

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-12-Agosto.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrrobo de las siguientes dimensiones: 0.20x0.08x0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se puede consultar en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitació para el dia 8 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*El Secretario.*

v-8-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 8 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 29 de 1892. *Jorge N. Williams*, Secretario.

v-11-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales durante cuatro meses, esto es, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden, será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intenden-

cia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.*Jorge N. Williams*. Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
2800 " " Tucumán 1ª.
3200 " arroz clase 1ª.
1300 litros alcohol de maíz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577 kilos aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
151/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 kilos almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " chocolate seminario Nº. 6, sin cajón
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
651/2 frcos. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino. v-11-Agosto

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.— Buenos Aires, Julio 29 de 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.
250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

Edictos

Por el presente se cita, por el término de ocho días, contados desde su primera publicación, á las personas que se consideran con derecho al cajón P S.Nº. 1, venido á la orden, por el vapor Amiral Aubé paquete 1738 entrado al puerto el 18 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente: una partida de mueble y otras de tejidos de algodón y seda, seda y botones de nácar ocultos estos últimos en un doble fondo del mismo cajón, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si dentro de dicho plazo no comparecieren á la Oficina del subscrito á prestar declaración en el expediente sumario Nº. 178 letra S.—Aduana, Oficina de Sumarios, Agosto 4 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-14-Agosto.

Por el presente se cita por el término de ocho días, contados desde su primera publicación á las personas que se consideren con derecho al cajón marca AY número 1 venido por el vapor Amiral Bauden, entrado al Puerto el 8 de Junio próximo pasado, paquete 1622, consignado á la orden y en el que á más de los muebles declarados, se encuentran, formando parte de su contenido, varias partidas de tejidos, plumas de avestruz, flores de seda y algodón, y pájaros para adornos de sombreros, los que se hallaban ocultos en un doble fondo del mismo cajón, debiendo los interesados comparecer dentro del plazo arriba indicado á la oficina del subscrito, á prestar declaración en el expediente Nº. 180, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana, Oficina de Sumarios, Agosto 5 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-14-Agosto.

Por el presente se cita por el término de ocho días, contados desde la primera publicación, á las personas que se consideren con derecho al cajón marca K O número 1, venido en el vapor Amiral Courbet, entrado á este Puerto el nueve de Julio ppdo., con el siguiente contenido: una partida de muebles diversos y ocultos en un doble fondo, otras de sederías y medias, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si dentro de dicho plazo no comparecieren á la Oficina del subscripto á prestar declaración en el expediente sumario Nº. 105, letra G.

Oficina de Sumarios, Agosto 4 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.* v.-14-agosto.

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el día de la fecha correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centímetros, Manga, 1 metro 35 centímetros y Puntal, 0 metros 46 centímetros, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.

v-10-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y

puntal, 0m35 centimetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Júzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El Domingo 10 del próximo mes de Agosto rematará el martillero don Luis F. Botet, por orden superior, 120 caballos del Ejército, en el Coralón situado en la calle California N° 1050, esquina á Montes de Oca, en esta Capital, al mejor postor y dinero al contado. Los certificados se entregarán en el acto.

Por más informes á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez*, Coronel. v-10 de Agosto.

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas por muebles, útiles de escritorio, impresos, alfombras, y la compostura de instrumentos de música hasta el dia 10 del corriente á las 3 p. m. Por datos á la misma. *El Secretario.* v-10-de Agosto.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 7 del corriente á las 3 p m., por carros, cocinas, bozales y cepillos de paja, por datos en la misma.—*El Secretario.* v 7-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de fragata don Eduardo Lau, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Pedro Torino ex tambor del Depósito de Marineria, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Dársena Sud, Pontón La Paz, á fin de prestar declaración en la causa que instruyo.—Capital Federal, Agosto 5 de 1902. —*J. Goyena*, Secretario. v-8-Agosto.

Sección de Hidrografía, faros y valizas

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centimetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2.3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4º Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº. 3. números 1, 2, 3 y a 1.4 millas al N 48° O. de la boya Nº. 3

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (Nº. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15º E., distante 1.9 millas.

6º A 3. 8 millas al N 57º O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.- *Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina. Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

E Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1.50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35º, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902. v-27-Agosto.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902. v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas. y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0-90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902. —*P. Piñeyro Sorondo.* Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

En ejecución de lo dispuesto por Decreto de 21 del corriente mes de Julio, se hace saber á los deudores de Letras vencidas por compras de tierras fiscales, en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 1899, correspondientes á los Territorios del «Rio Negro, Pampa, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego», que, si dentro del término de quince dias contados desde la fecha del presente aviso, no se presentarán á esta División á regularizar sus respectivas deudas, se procederá á vender en remate público las tierras afectadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Noviembre 3 de 1882, en su articulo 12, inciso 10.—Julio 29 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor. v-14-Agosto.

División de Minas y Geologia.

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Francisco Aranguren, comerciante, con do-

micilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda, digo:—Que vengo á solicitar de V. E. el derecho exclusivo de exploración á objeto de efectuar cateos de azufre, en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), en el lugar llamado Cordón Llullaillaco, ubicados entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y 68 y 69 de longitud del M. de G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar, son: al Norte, el Volcán de Llullaillaco; al Sud, el Cerro del Azufre; al Este, la Cordillera de Rio Grande; y al Oeste el Cerro de la Pena.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso.—Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.* — Presentado hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste. —*Garrido.*—Buenos Aires, Abril 12 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial»—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N°-955-v-8-Agosto.

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Francisco Aranguren, de profesión comerciante, constituyendo domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda digo:—Que vengo á solicitar de V. E. me conceda el derecho exclusivo de exploración y cateo en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), á objeto de efectuar *cateos de azufre*, en el lugar llamado «Cerro de la Estrella», ubicado entre los 25 y 26 grados de latitud Sud y 68 y 69 grados de longitud M. del G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte, el Salar de Challacarhua; al Sud, el Salar de Aguas Calientes; al Este, el Salar de Rio Grande; y al Oeste el Salar de Pajonales.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso. Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.*—Presentada hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección, y notifíquese á los interesados.—*A. D. Koskold.* N°. 954-v-8 Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.816

«Labrador»

Julio 31 de 1902—G. F. Pagés y Cía. Distinguir yerba-mate. v-6-Agosto.

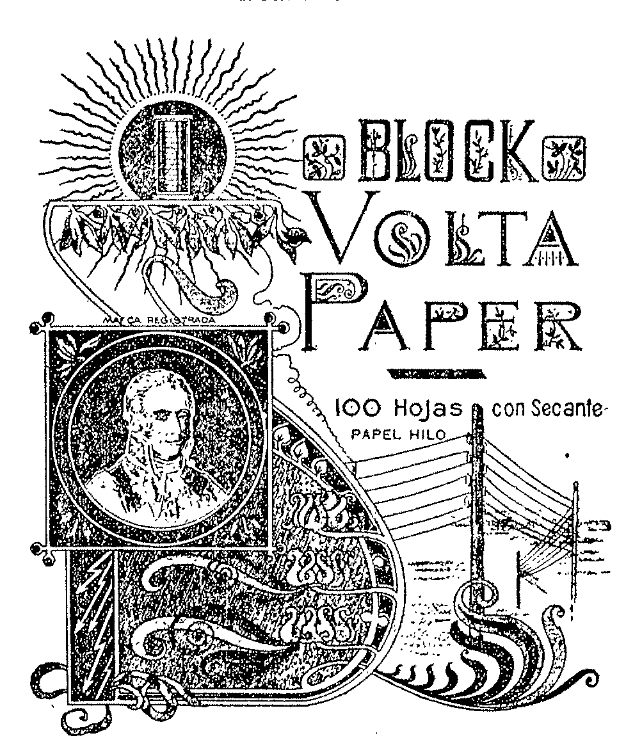
Acta N°. 10.670





Junio 23 de 1902—Luis E. Vely—Distinguir tejidos en general, artículos de merceria, bisutería, perfumería, jabones, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones y artículos de sombrerería para señoras y hombres (Moreno 535). v-9-Agosto.

Acta N°. 10.818.



Agosto 1° de 1902—Serafin Ponzinibbio—Distinguir papeles, sobres, lápices, tintas y artículos de escritorio y escuela en general (B. Mitre 1100). v-7-Agosto.

Acta N°. 10.817



Agosto 1° de 1902—Salvador Rigau—Distinguir calzado (Cangallo 736). v-7-Agosto.

Acta N°. 10.815

«Luchador»

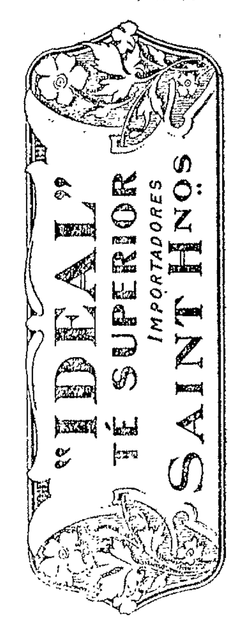
Julio 31 de 1902—G. F. Pagés y Cía.—Distinguir yerba-mate. (Cuyo 346) v-6-Agosto.

Acta N°. 10.821.

«Enwekalana»

Agosto 14 de 1902—Norddeutsche Wollkämmer Cía. y Kammgarnspinnerei—Distinguir estambres ó hilados teñidos y sin teñir (Tucumán 745). v-9-Agosto.

Acta Nº. 10.812



Juli(31 de 1902—Saint hermanos—Distinguir te Herrera 845 al 61). v-6-Agosto.

Acta Nº. 10.813



Julio 31 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-6-Agosto.

Acta Nº. 10.814

«Krondorf»

Julio 31 de 1902—Eduardo Paats, Prueha y Cª.—Distinguir específicos en general para curar toda clase de animales, aceites en general, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, comestibles y bebidas en general, yerba-mate, te, café, achicoria, cebada, malta. lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, carne y pescado, frutas, dulces secos y preparados, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene; artículos de cigarrería y tabaquería en general, tabacos en todas sus formas, cigarros y cigarrillos. (Reconquista 557) v-6-Agosto.

Penitenciaria Nacional.